



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO SM-016/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24SM0009
CODIGO RECURRIDO

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante me denominaré **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero ceño dos –uno; y **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0523.MZO.**, asentado en el Acta número **4170** de fecha **18 DE MARZO DE 2024**, mediante el cual se adjudicó **UN (01) código** de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** Número **LC24SM0009** denominada **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”**; y **2024-0727.ABR.**, asentado en el Acta número **4174** de fecha **22 DE ABRIL DE 2024**, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión, confirmándose la adjudicación del código que se detalla en el siguiente cuadro, a favor de la contratista;
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0094.ENE.**, asentado en el Acta número **4160** de fecha **22 DE ENERO DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La Contratista se obliga para con el Instituto a realizar análisis de medición de carga viral del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), a los derechohabientes que se les haya indicado dicho análisis, que incluya el suministro e instalación de equipo automatizado y reactivo, cumpliendo las características solicitadas, todo de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	UM	CANTIDAD CONTRATADA	NOMBRE DE FABRICANTE	PAÍS DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	110800001	SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	PRINCIPAL	c/u	8,444	ABBOTT MOLECULAR INC	USA	\$36.160	\$305,335.04
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.										\$305,335.04

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y ORDEN DE INICIO.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será de **veintidós (22) meses** contados desde la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **siete de marzo de dos veintiséis**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de **veinte (20) meses** a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.
3. **ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato legalizado.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0094.ENE.**, asentado en el Acta número **4160** de fecha **22 DE ENERO DE 2024**, quienes serán los encargados de la recepción o quien/es lo/s sustituya/n interina o permanentemente, y serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES:

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.

- 1.2. El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia y el presente instrumento. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
 - 1.3. Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.
 - 1.4. La contratista deberá proporcionar para el equipo nuevo o usado, la Garantía de Fábrica original.
 - 1.5. Al momento de la instalación del equipo, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato una (1) copia impresa y en versión digital de los siguientes documentos: contrato y oferta técnica.
 - 1.6. Después de firmado el contrato, la contratista está obligada a realizar la instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio requerido, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de 45 días calendario.
- La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario.
- 1.7. En el caso que el Centro de Atención solicitante todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a esta gestión, la Jefatura Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico notificará al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP y a la contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo.
 - 1.8. La contratista deberá proporcionar la capacitación necesaria al personal del ISSS relacionada al funcionamiento del equipo, la semana siguiente a la instalación del mismo, previo acuerdo con la Jefatura Laboratorio de Inmunología de HMQ Y O en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Todo material y equipo requerido para la inducción será por cuenta de la contratista.
 - 1.9. La contratista, a la semana siguiente de la instalación del equipo, previo acuerdo con la Jefatura Laboratorio de Inmunología de HMQ Y O en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, deberá proporcionar la capacitación necesaria al personal del ISSS relacionada al

funcionamiento de este; Todo material y equipo requerido para la inducción será por cuenta de la contratista.

- 1.10. Después de la instalación del equipo, durante el periodo de inducción y antes de su uso, se verificará el desempeño del equipo y reactivos. Las pruebas de aceptación del equipo serán las que el ISSS haya seleccionado a cargo del usuario o a quien éste designe. La contratista deberá proporcionar los insumos necesarios requeridos para la verificación del funcionamiento según fabricante. El laboratorio deberá documentar el procedimiento de la verificación y registrar los resultados obtenidos. Dichos resultados serán revisados y aprobados por el usuario asignado o a quien éste designe.
- 1.11. La contratista deberá incluir en la entrega cualquier elemento, dispositivo, accesorio e insumos que sean indispensable para el funcionamiento adecuado del equipo según el fabricante; aun cuando no se indique explícitamente en la solicitud de necesidad, debió estar incluido en la oferta y entregarse junto con el equipo. Todas las modificaciones realizadas por la contratista, necesarias para el buen funcionamiento del equipo en infraestructura, ambientación, mobiliario y otros, pasarán a formar parte de los bienes ISSS.
- 1.12. Cuando el ISSS solicite anticipo de los productos contratados, la contratista estará obligada a realizar la entrega anticipada en un plazo máximo de un (1) mes calendario después de haber recibido la solicitud (por medio de correo electrónico) por parte del Administrador del Contrato.
- 1.13. Durante la vigencia del presente contrato, el personal propuesto por la contratista deberá ser el mismo propuesto en su oferta para brindar el servicio, deberá ser el mismo que ejecute el presente contrato. Para este numeral no se admitirá la subcontratación. Cualquier sustitución de los recursos propuestos, deberán cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Y deberá enviar la solicitud al Administrador del Contrato para su aprobación, así como también deberá enviar nota a la UCP para que sea agregado al expediente de compra la sustitución efectuada.
- 1.14 La contratista deberá entregar a la jefatura Laboratorio e Inmunología de HMQ Y O, fotocopia de la certificación del fabricante presentado en la oferta, en la que declara que la contratista es distribuidor autorizado, que incluya marca y modelo.
- 1.15 La contratista deberá presentar una certificación del fabricante en la que declare la compatibilidad de la marca del equipo con la marca del reactivo ofertado y que haya sido estandarizado, en el caso que sea diferente marca del equipo con el reactivo.
- 1.16 La Jefatura Laboratorio e Inmunología de HMQ Y O emitirá acta de recepción a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo.

- 1.17 La contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga el equipo funcionando por un período mínimo de 30 minutos.
- 1.18 La contratista entregará al laboratorio los reactivos, consumibles y tubos para el almacenamiento de las muestras, previa solicitud emitida por el Administrador del Contrato, de acuerdo con sus necesidades o hasta la cantidad contratada. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Asesoría Contractual, quién dará el seguimiento para imponer las sanciones correspondientes.
- 1.19 Debe de presentar a los Administradores del Contrato un Plan de Contingencia, el cual se debe poner en marcha en caso de: fallas en el equipo/reactivo, desabastecimiento de uno o varios reactivos, consumibles necesarios para la realización de las pruebas o cualquier otro inconveniente que impidan la realización de las mismas. Se hará efectivo desde el momento en que el Administrador del Contrato lo solicite y hasta que resuelva la contingencia. Para el Plan de Contingencia se debe entregar por escrito un documento donde mencione:
- a) El nombre del o los laboratorios donde se procesarán las muestras durante el período de contingencia, el cual debe de ofrecer la misma plataforma o una de mayor resolución, deberá ser aprobado por el jefe del Servicio de Laboratorio de Inmunología.
 - b) La forma de envío de la muestra (tipo anticoagulante, cantidad de muestra, embalaje, etc.)
 - c) Proporcionará tubos para conservación de muestra cuando sean envíos fuera del país.
 - d) El tiempo de respuesta del resultado.
 - e) Los días y la hora de recepción de las muestras de laboratorio seleccionado.
 - f) El nombre y contacto del profesional responsable que atenderá en caso de alguna consulta.
- La contratista será la responsable del traslado de las muestras desde el laboratorio de inmunología hacia el laboratorio del procesamiento temporal o del procesamiento si la falla persiste fuera del horario laboral. Esto no deberá presentar costos adicionales a los establecidos por prueba procesada.
- 1.20 La contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar los reactivos de la marca y modelo del equipo establecidos en la oferta.
- 1.21 Imprimir resultado de cada prueba en formato diseñado según requerimiento de la institución. Dicho formato deberá contener la información contenida en formato de formulario, denominado **INFORME DE ANALISIS DE PACIENTES**.
- 1.22 Durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá contar con equipo, recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio.

- 1.23 La contratista deberá inscribir al Laboratorio de Inmunología del ISSS, a un Programa de Control de Calidad Externo (CCE) suministrado por una entidad certificada, para efectuar controles de calidad externos de acuerdo al programa seleccionado. Será responsable de:
- Entregar al inicio del presente contrato la calendarización anual del programa adquirido.
 - Capacitar al personal en el uso de la plataforma suministrada del CCE: Ingreso, revisión e interpretación de resultados, impartido por personal especializado.
 - Suministro oportuno del material de control (muestras) así como de la conservación de la cadena de frío. Tomar en cuenta el horario laboral los tiempos de respuesta de los resultados del Laboratorio de Inmunología para que sean enviados en el tiempo establecido.
 - Después de recibido el informe, en los siguientes 10 días hábiles el Jefe del Laboratorio junto al recurso de asistencia técnica de la contratista, revisaran e interpretaran los resultados obtenidos para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos.
- 1.24 Al inicio del presente contrato, la contratista deberá programar capacitaciones en coordinación con la Jefatura del Servicio de Alergia e Inmunología Clínica dirigidos al usuario de los productos adquiridos con relación a:
- a) Actualización sobre Biología Molecular.
 - b) Actualización sobre la interpretación de los resultados de las pruebas contratadas.
 - c) Actualización sobre la interpretación de los resultados emitidos por las entidades externas que desarrollan los programas de control de calidad de los reactivos.
 - d) Actualización sobre nuevas aplicaciones en la plataforma contratada.
- 1.25 Al momento de instalar el equipo, la contratista deberá entregar al Jefe de Laboratorio de Inmunología y al Jefe de Mantenimiento Local la calendarización del mantenimiento preventivo de los equipos, ambientes y áreas de trabajo que tengan que ver con la realización de la prueba. Tomando en cuenta que el horario de atención será de 08:00 a.m. a 12:00 m.d., y atendiendo los días hábiles.
- 1.26 Los manuales impresos y una guía rápida del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción; serán entregados al Jefe del Servicio del laboratorio de Inmunología Clínica.
- 1.27 El tiempo para atender el llamado ante una falla de equipo (mantenimiento correctivo), será en un máximo de una (1) hora, a partir del momento en que ha sido reportado, ya sea vía telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico. El tiempo de reparación de la falla reportada, dependerá de la gravedad de la misma.

- 1.28 Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, la contratista deberá cambiarlo por otro equipo que cumpla con todos los requerimientos contemplados en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia y el presente instrumento, en el término de noventa días calendario, a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato le notifique a la contratista, previo informe presentado por Departamento de Aseguramiento de la Calidad (DACABI). Lo expresado en este numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en los numerales anteriores.
- 1.29 La contratista deberá proporcionar una bitácora donde deje claramente definidas, las fallas corregidas en los mantenimientos correctivos y preventivos.
- 1.30 La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno.
- 1.31 Dependiendo de la capacidad de almacenamiento del disco duro y de la demanda del Centro de Atención, la contratista deberá entregar una copia de respaldo en formato electrónico Excel, conteniendo la información de TODAS las pruebas realizadas en un período de tres meses, a la Jefatura de Laboratorio de Inmunología. Para los equipos que tengan alta capacidad de almacenamiento, antes de retirar el equipo al finalizar el presente contrato, deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de las pruebas realizadas.
- 1.32 La contratista podrá entregar equipos o accesorios tecnológicamente superiores a los contratados, para lo cual deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, previa aprobación del usuario solicitante del área de salud.
- 1.33 En el caso de que el Laboratorio de Inmunología realizará controles de calidad inter laboratorio, la contratista deberá asumir el costo para cada prueba realizada con ese fin.
- 1.34 La contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al REPORTE MENSUAL DE EXÁMENES PROCESADOS EN FORMA AUTOMATIZADA emitido por el Laboratorio de Inmunología. No serán consideradas para efecto de pago, aquellas pruebas que se utilicen para: calibración del equipo, controles de calidad, capacitación, puesta en marcha y aquellas que se deriven de fallas por error de equipos o por pruebas invalidadas o no superadas.
- 1.35 La contratista debe realizar la conexión con el sistema informático institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados, con la finalidad de mantener la trazabilidad de la información de los pacientes, sin necesidad de la re-digitación y sin que esto signifique incurrir en costos adicionales de licenciamiento para el ISSS. La contratista deberá cumplir en los primeros 45 días calendarios desde la instalación del equipo.

- 1.36 El lugar de entrega del equipo será en Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; el plazo para la Instalación del equipo y la capacitación deben realizarse en un plazo máximo de 45 días calendario contado a partir de la firma del presente contrato entre ambas partes. Para entrega de los equipos, se deberá considerar el formato de Bitácora del Proveedor (formulario).
- 1.37 El lugar de entrega de los reactivos, insumos, accesorios y consumibles se harán de forma parcial de conformidad a lo programado en el CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. Los productos solicitados deberán ser entregados directamente en el Servicio de Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, de 08:00 a.m. a 11:00 a.m.; no obstante, el ISSS podrá designar otro lugar, fecha, hora y cantidad para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al presente contrato lo que hará del conocimiento de la contratista en forma escrita y con ocho (8) días hábiles de anticipación. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Asesoría Contractual, quién dará el seguimiento para imponer las sanciones correspondientes.

2. REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS REACTIVOS SUMINISTRADOS.

- 2.1. El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos 2 veces al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud.
- 2.2. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista.
- 2.3. Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificada y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS.
- 2.4. La contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en el Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los Almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para

que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

- 2.5. En caso que la contratista no reponga el producto en el plazo estipulado, o lo repone, pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la contratista estará sujeta a las sanciones correspondientes.

Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido.

3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

4. CONTINUIDAD DE SERVICIOS.

PROCEDENCIA: Si, a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente Contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o concurre otra circunstancia por la que no da inicio un nuevo Contrato de forma inmediata a la finalización de éste, la Contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitarios de las pruebas en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, lo anterior hasta que sea comunicado por el Área de la Subdirección Logística que corresponda, al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, para que se coordine con la Contratista; en el caso que exista un nuevo Contrato y el servicio no de inicio por incumplimientos o retrasos del nuevo Contratista, será el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, quien deberá de forma inmediata informar a la Contratista que se hará uso de esta cláusula, considerando lo detallado en el numeral 7 de las Obligaciones del Contratista de los Documentos de Solicitud de Ofertas.

GARANTÍA: Aprobada la aplicación de la cláusula de continuidad de los servicios, el Contratista otorgará, en el plazo de 8 días hábiles siguientes al requerimiento de la UCP, una fianza en concepto

de Garantía de Cumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio, por el 10% del monto aprobado para la continuidad del servicio.

5. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS

Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas el Administrador de Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales el Administrador de Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para su centro de atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Asesoría Contractual de la UCP para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores de Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los centros de atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener los actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado

El Acta de Recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por **veintidós (22)** meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **veintidós (22)** meses a partir de la suscripción del contrato N° **SM-016/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
 - 3.2. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
 - 3.3. Acta de Recepción original firmada y sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS.

La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del contrato. La contratista

la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del presente contrato.

No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que haya quedado acordado, en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP.

Si la modificación solicitada está relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo menos, con 30 días de antelación a la fecha de entrega pactada en el contrato o sus anexos.

OCTAVA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

A SOLICITUD DEL INSTITUTO.

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del mismo, podrá solicitar un incremento en el monto contratado; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa, razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público.

Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para iniciar el procedimiento.

La solicitud de incrementar el monto del presente contrato se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo.

Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del presente contrato, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación

técnica de la DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del presente contrato, quien deberá efectuar la consulta a la Contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento; cuyo plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que autoriza la misma. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

DÉCIMA. PLAZO DE RECLAMOS:

Desde la recepción formal, hasta seis meses calendario después, el Administrador del Contrato podrá efectuar reclamos a la contratista por medio escrito, relacionados a vicios o defectos en los bienes y servicios, inicialmente recibidos a satisfacción; y, si esto no ocurriese, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista.

Para tal efecto el Administrador del Contrato, dentro de los cinco días hábiles después de encontrar un vicio o defecto, emitirá informe técnico sustentando que los mismos no pudieron ser advertidos al momento de la recepción formal de bienes o servicios y que causan una evidente afectación en el uso y propósito para el cual fueron contratados.

La contratista deberá responder en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día de recibido el reclamo, con la finalidad que los defectos o vicios sean superados a satisfacción de la Institución, ya sea con la restitución de los bienes o servicios o con el compromiso que el fabricante dará la solución técnica adecuada en el menor plazo posible, el cual deberá ser delimitado por escrito, con una fecha cierta.

El Administrador del Contrato levantará un acta haciendo constar la aceptación o rechazo de la solución. En caso de rechazo se procederá de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE CONTRATOS:

1. Los contratos cesarán conforme las siguientes causales:

- 1.1. Caducidad.
- 1.2. Mutuo acuerdo entre las partes.
- 1.3. Revocación.
- 1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.
- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del art. 167 LCP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:
 - 2.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
 - 2.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
 - 2.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al ocho por ciento (8%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
- 3. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.
- 4. REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:
 - 4.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
 - 4.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
 - 4.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la Institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
 - 4.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
 - 4.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
 - 4.6. Por las demás que determine la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque desabastecimiento o deficiencia en los servicios afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios; deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la falta de entrega o las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Gerencia de Salud, le notificó que provocó desabastecimientos que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la

referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la Materia.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobaron los Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva en referencia, se adjudicó o declaró desierto, y mediante el cual se resolvieron los Recursos de Revisión, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas; e) Las garantías; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS

u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

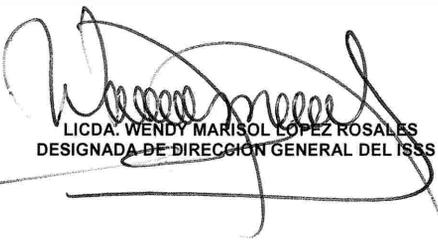
DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

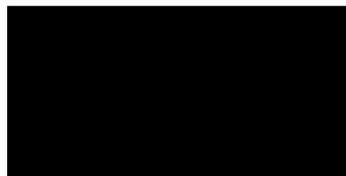
[REDACTED]
ING. MARIO ANTONIO NOBLEAU TORRES
CONTRATISTA
[REDACTED]



En la ciudad y Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y tres minutos del día siete de mayo de dos mil veinticuatro. Ante mí, BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

██████████, Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO” o “EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, de ██████████ años de edad, ██████████ del domicilio de ██████████ a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ ██████████ actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad ██████████ de ██████████, con Número de Identificación Tributaria ██████████. ██████████ que en adelante se denominará **“LA CONTRATISTA”**, personerías que más adelante relacionare, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO QUINIENTOS VEINTITRÉS.MZO.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO SETENTA**, de fecha **DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VIENTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN CÓDIGO** requerido en la Licitación Competitiva número **LC VEINTICUATRO SM CERO CERO CERO NUEVE** denominada **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”**; y **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SETECIENTOS VEINTISIETE.ABR.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO** de fecha **VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VIENTICUATRO**, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión, confirmándose la adjudicación del código que se detalla en el cuadro que antecede, a favor de la contratista; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por **veintidós meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el día **siete de marzo de dos veintiséis**; siendo el plazo de ejecución del servicio de **veinte meses** contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato, el monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO**

CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el



señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO UNO-CERO CERO CINCUENTA Y SIETE**, emitido el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], por el señor [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], en su calidad de Administrador Único y Representante legal de **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE CV.**, mediante el cual se faculta al compareciente para firmar instrumentos como el que antecede y actos como el presente hasta un máximo de **CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dicho poder está inscrito en fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, al número DIEZ del Libro DOS MIL CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad; de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo el señor [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] por haber tenido a la vista: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación, Adaptación a las reformas del Código de Comercio e incorporación en un solo texto del pacto social que rige a la citada sociedad, otorgada ante los oficios notariales de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de diciembre de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS TRES, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que su Administración está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, quien durará en sus funciones por el período de siete años; que la representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único; b) Certificación de Junta General Ordinaria

de Accionistas de la sociedad en comento, extendida en esta ciudad, el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIEN del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de sociedades, el **once de mayo de dos mil dieciocho** en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se eligió como Administrador Único Propietario de la sociedad al señor [REDACTED] para el período de siete años contados a partir de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio es decir, con vencimiento al día **once de mayo del año dos mil veinticinco**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



